



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº - 368 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 16 OCT. 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 3562-2023-GRA/PPR-PA de fecha 07 de julio de 2023, el Memorándum N° 2272-2023-GRA/GRAD de fecha 14 de julio de 2023, el Memorándum N° 3986-2023-GRA/PPR-PA de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 142-2023-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRAD/SGAF-UFCP de fecha 21 de agosto de 2023, el Memorándum N° 2616-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 11 de octubre de 2023, el Oficio N° 358-2023-GRA/SGAF de fecha 13 de octubre de 2023 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 3562-2023-GRA/PPR-PA de fecha 07 de julio de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional, remite su solicitud de reembolso de viáticos, para la comisión de servicios en la ciudad de Chimbote a fin de realizar coordinaciones con el Poder Judicial para el Depósito Judicial y con la Oficina Descentralizada de procuraduría, realizado el día 05 de julio del presente.

Que, mediante proveído de fecha 07 de julio de 2023, la gerencia Regional de administración deriva el expediente a la Subgerencia de Administración Financiera, para el



